

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »
<i>Se suscribe en la Intervención de la Diputación</i>	
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil	

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Hacienda		Excma. Diputación provincial	865
Orden de 27 de julio de 1944, por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1943, que suprimió los arbitrios provinciales que gravan la riqueza vitivinícola	863	Ayuntamiento de Santander	865
Anuncios Oficiales		Confederación Hidrográfica del Ebro	865
Confederación Hidrográfica del Ebro	864	División Hidráulica del Norte de España.	865
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	864	Aduana de Santander	866
Caja de Recluta número 54	865	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	866
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Campóo de Yuso y Arnuero	866

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1943, sobre supresión de los arbitrios provinciales que, en concepto de riqueza radicante, gravan la vitivinícola, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y régimen de Empresas, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Suprimidos en las provincias de régimen común, desde primero de enero último—en virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1943—los arbitrios que sobre la riqueza vitivinícola venían utilizando algunas Corporaciones provinciales, al amparo de lo determinado en el

apartado B) del artículo 222 del vigente Estatuto Provincial, queda a salvo la facultad de tales Corporaciones para hacer efectivas, en la forma y plazos determinados en las disposiciones vigentes, las cuotas deyengadas con anterioridad a la expresada fecha de primero de enero de 1944.

Segunda. Para que pueda fijarse la subvención anual con que el Estado compensará a las Corporaciones provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley antes citada, será preciso que aquellas que se consideren con derecho a ser subvencionadas lo soliciten de este Ministerio, por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, dentro de un plazo que terminará el día 31 de agosto del año actual, acompañando a su instancia los documentos siguientes:

- A) Copia certificada de la Orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el arbitrio y de la de su prórroga o prórrogas, en su caso.
- B) Copia, asimismo certificada, de la Ordenanza

o Ordenanzas autorizadas por el propio Ministerio de la Gobernación y que hayan estado en vigor en el bienio 1942 y 1943.

C) Certificaciones expedidas por el Interventor provincial, en las que, con referencia a los libros de la Corporación, se detallen las cantidades recaudadas hasta 31 de diciembre de 1943 por los arbitrios sobre la riqueza vitivinícola devengados en los ejercicios de 1942 y 1943.

Si la Ordenanza del arbitrio comprendiese especies distintas de la uva o, en su caso, el vino, en las certificaciones se incluirán únicamente las cantidades recaudadas por el arbitrio sobre estas dos últimas especies.

D) Análogas certificaciones, expedidas por el propio funcionario y en iguales condiciones, en las que consten los gastos que estén especialmente afectos al arbitrio.

Tercera. En el plazo de cinco días, las Delegaciones de Hacienda remitirán las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones provinciales a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Si observaren la falta de algún documento, lo reclamarán de la Corporación respectiva, sin per-

juicio de elevar los demás en el plazo citado. En este caso, en el oficio de remisión se harán constar que han sido reclamados los documentos dejados de presentar.

Cuarta. La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, previo el oportuno estudio de los expedientes, propondrá a este Ministerio la subvención anual con que deba ser compensada cada Corporación provincial, teniendo en cuenta el promedio de los ingresos obtenidos, una vez deducidos los gastos y que, para el cómputo de ingresos, se tendrá en consideración, no la fecha en que hayan sido realizados, sino el ejercicio a que corresponda.

Quinta. Contra el acuerdo que dicte este Ministerio—dado el carácter de subvención que el artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre de 1943 concede a la compensación—no se dará recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1944.—J. Benjumea,

Ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas. 1561

(Publicada en el B. O. del E. de 30 julio 1943).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Continuación de la relación de propietarios de fincas que han de ser expropiadas con motivo de las obras del Pantano del Ebro en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

- 262. Hdros. de Ignacio García.
- 264. Eleuterio Castañeda.
- 265. Casimiro Sáiz García.
- 266. Casimiro Sáiz García.
- 267. Celestino Moreno Peña.
- 268. Joaquín González Hoyo.
- 269. Angela González Ahumada.
- 270. Claudio Argüeso Sáiz.
- 271. Pilar Sáinz del Hoyo.
- 272. Valentín Setién Bustamante.
- 273. Domingo Argüeso Argüeso.
- 274. Antonia Alvarez Fernández.
- 275. Eleuterio Castañeda Sáiz.
- 277. Herederos Ignacio García Sáiz.
- 278. Casimiro Sáiz García.
- 279. Teodoro Palencia Pérez.
- 280. Eladio Gutiérrez Lucio.
- 281. Domitila Ruiz García.
- 282. Juliana Manzanedo.
- 283. Francisca Fdez. Ruiz.
- 284. Micaela Fernández Ruiz.
- 285. Hdros. Manuel Fernández

286. Fulgencio Fernández Fernández.

288. Herederos de Juan José González González.

289. Balbina Fdez. Bielva.

290. Joaquín González Hoyo.

291. Julián Manzanedo Argüeso.

292. Susana Peña y Enrique Molinuevo.

293. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández.

294. Herederos Ignacio García Sáiz.

296. Herederos Leandro Ruiz Rodríguez.

298. Piedad Bustamante Ruiz.

300. Junta administrativa de Bimón.

301. Herederos Manuel Fernández Fernández.

305. Micaela Fernández Ruiz.

306. Joaquín Gallo Sáiz.

307. Herederos de Gregorio Lucio.

309. Rosaura Alvarez Gómez-Salazar.

311. Rosaura Alvarez Gómez-Salazar.

312. Gonzalo Castañeda García.

313. José López García.

314. Herederos Ignacio García Sáiz.

316. Herederos de María López Ruiz.

318. Gonzalo Castañeda García

319. Indalecio Argüeso Manzanedo.

322. Herederos de José López García.

324. Eleuterio Castañeda Sáiz.

325. Herederos de Angel García Gutiérrez.

326. Celestino Moreno Peña.

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Se someten a información pública nuevas tarifas para los servicios de transporte público de viajeros por carretera actualmente concedidos o autorizados. Las alegaciones e informes que se produzcan, habrán de presentarse en la Inspección provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto de elevación de tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto, durante dicho plazo, en la referida Jefatura.

Santander, 26 de julio de 1944.
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 54*Prórrogas de segunda clase*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha resuelto que para el curso escolar 1944-45 continúe vigente la orden comunicada el 6 de julio de 1943; y, en su virtud, los que deseen disfrutar de la referida prórroga de segunda clase, o continuar en su disfrute, en el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, y por conducto de los jefes de los Cuerpos en que sirvan, remitirán a la Caja de Recluta de su procedencia la documentación que determina la Ley de Reclutamiento vigente, en su artículo 279.

Santander, 18 de agosto de 1944.
El teniente coronel presidente accidental, Ubaldo Vegas. 1754

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER***Sección de Vías y obras provinciales***SUBASTA**

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 23 del mes actual, acordó celebrar subasta para contratar las obras de conservación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, cuyo presupuesto importa la cantidad de 79.005 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales; pudiendo presentarse las reclamaciones en la excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de tres días; advirtiéndose que no serán atendidas las que no se presenten en dicho plazo.

Santander, 24 de agosto de 1944.
El presidente, Manuel G. Mesones.
Derechos de inserción: 36 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Subasta de locales*

Esta Alcaldía hace público que el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en el salón de subastas de este Palacio municipal la del arrendamiento de los locales existentes al exterior de la iglesia de la Anun-

ciación, calle "A" del proyecto de reforma interior, que se dedicarán, con exclusividad, a las actividades comerciales siguientes: venta de flores naturales o artificiales, librerías, platerías, objetos artísticos y cererías; con arreglo a las condiciones de subasta que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento, y con los tipos de licitación siguientes:

Número 1, a la derecha, entrando, canon mensual, 750 pesetas.

Número 2, el de la izquierda, entrando, canon mensual, 1.000 pesetas.

Los gastos que originen la subasta, reintegro del expediente e inserción de anuncios se pagarán a prorrata entre los que resulten adjudicatarios.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de sexta clase, 4,50 pesetas, y timbre municipal del mismo valor)

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., piso..., en posesión de la cédula personal con validez para el ejercicio en curso, de acuerdo con las condiciones de subasta y sin derecho a traspasar o subarrendar el mismo, se comprometo a satisfacer la renta de... (en letra) pesetas mensuales por el local número..., situado a la..., entrando, y que destinará a...

Santander, fecha y firma del proponente.

Santander, 19 de agosto de 1944.
El alcalde, Abascal. 1758

Derechos de inserción: 64,75.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO*Concursos de destajo para ejecución de las obras en el Pantano del Ebro*

Camino local de Arija a La Población, de Yuso, parte 1.^a (entre el perfil 1 y la cuarta pila estribo del viaducto, inclusive) del proyecto aprobado en 15 de febrero de 1944: presupuesto, 250.000 pesetas; fianza, 3.000 pesetas.

Camino local de Arija a La Población, de Yuso, parte 2.^a (desde la cuarta pila estribo del viaducto, sin incluir ésta, hasta el final del camino) del proyecto aprobado en 15 de febrero de 1944: presupuesto, 250.000 pesetas; fianza, 3.000 pesetas.

Suministro de 11.980 metros cúbicos de balasto para el ferrocarril de La Robla: presupuesto, 152.745 pesetas; fianza, 2.000 pesetas.

Suministro de carril y tendido de vía para el mismo ferrocarril: presupuesto, 250.000 pesetas; fianza, 3.000 pesetas.

Terminación de los túneles de los desagües del embalse: presupuesto, 250.000 pesetas; fianza, 3.000 pesetas.

Los proyectos y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26 (Zaragoza), y en las del Pantano del Ebro, en Reinosá.

La presentación de proposiciones para estos dos destajos se hará en las oficinas centrales, hasta las trece (13) horas del día seis (6) de septiembre próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día siete (7) de septiembre, a las once (11) horas.

Arroyo, 21 de agosto de 1944.
El ingeniero jefe de obras, F. Checa. 1770

Derechos de inserción: 66 ptas.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA*Concurso de destajo*

Visto el resultado del concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Argomilla, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander;

Resultando que por O. M. fecha 12 de junio del año actual fué autorizada la ejecución, por administración, mediante destajos, de las obras del abastecimiento citado, por el presupuesto, por dicho sistema, de 56.529,63 pesetas, cuyo 90 por 100, a cargo del Estado, durante la construcción, asciende a 50.876,67 pesetas;

Resultando que, anunciado el primer concurso de destajo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander del 7 de julio último, se ha presentado una sola proposición, suscrita por don Ramón Sañudo Castañedo;

Resultando que el día 21 de julio próximo pasado se procedió a la apertura de la proposición

presentada, por la que el señor Sañudo se compromete a ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de 56.490 pesetas, de cuya operación se levantó la oportuna acta notarial;

Considerando que el ingeniero encargado de la zona oriental de esta División Hidráulica informa que debe adjudicarse, provisionalmente, al señor Sañudo Castañedo el destajo para la ejecución de las citadas obras,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le fueron concedidas por la Orden ministerial de 12 de junio último, ha resuelto adjudicar provisionalmente a don Ramón Sañudo Castañedo el destajo para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de abastecimientos de aguas al pueblo de Argomilla, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander, que habrán de ejecutarse con arreglo a las condiciones del concurso y a los precios del mismo, por la cantidad de 56.490 pesetas; debiendo considerarse definitiva esta adjudicación una vez cumplida por el destajista la condición 10.^a de las particulares que rigieron en el expresado destajo.

Oviedo, 18 de agosto de 1944.
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 1762

Derechos de inserción: 86 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 11 del próximo mes de septiembre, a las once horas, tendrá lugar, en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

Lote único

Cinco pieles curtidas de cocodrilo, con peso de dos kilos; 19 pieles, también curtidas, de serpiente, con peso de 4,100 kilos; en total, 24 pieles, con un peso de 6,100 kilos. Su valor, en junto, es de 4.500 pesetas.

No se admitirán ofertas que no cubran la valoración, siendo de cuenta del adquirente el pago de derechos reales y del timbre; y, además, para retirar la mercancía, habrá de presentar aquél la correspondiente licencia de importación y justificar su capacidad legal para el ejercicio de la

profesión con tales mercancías relacionadas.

Santander, 21 de agosto de 1944.
El administrador, Nicolás Sistia-ga. 1768

Derechos de inserción: 37,25.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, a instancia de las Religiosas Angélicas, contra la herencia yacente de doña Amalia Gutiérrez Avellano, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por la comunidad de Religiosas Angélicas, de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce y defendida por el letrado don Francisco de Nardiz Pombo, contra la herencia yacente de doña Amalia Gutiérrez Avellano, o las personas desconocidas e inciertas que se creyeran con derecho a la herencia de la misma, o resultaren ser sus herederos, declarada en rebeldía por su no comparecencia, y representada en los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente, o personas desconocidas que se creyeran con derecho a la herencia de resultaren ser sus herederos, de doña Amalia Gutiérrez Avellano, a que satisfaga a la Casa de Religiosas Angélicas, de Santander, la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de las pensiones causadas en dicha Casa y los gastos de última enfermedad y funerarios ocasionados por dicha señora, condenando a la par-

te demandada en todas las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia de cualquiera de las formas admisibles en Derecho y que el actor solicite.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez.” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de doña Amalia Gutiérrez Avellano, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, pongo el presente, en esta capital a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 98,50.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CAMPOO DE YUSO

En poder del señor presidente de la Junta vecinal del pueblo de Villapaderne, de este municipio, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños, una res vacuna como de cinco a seis años, pelo negro claro, mixta.

El que considere ser su dueño puede pasar a recogerla durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, previo pago de los gastos; pasado dicho plazo, será subastada como res mostrenca.

Campoo de Yuso, 17 de agosto de 1944.—El alcalde, P. O., el secretario accidental, F. Argüeso. 1765

Derechos de inserción: 16 ptas.

Ayuntamiento de ARNUERO

Aprobado, en principio, por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de los corrientes, el expediente de habilitación y ampliación de créditos en el presente ejercicio, con cargo al superávit existente, y que fué presentado por la Comisión de Hacienda, se hace pública su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Arnuero, 10 de julio de 1944.
El alcalde, Daniel Alvear. 1741